



SELLO

Registro - AYUNTAMIENTO DE YECLA
 Número de registro 20294/2021
 Copia escaneada
 17/12/2021 13:31



MINISTERIO
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
 Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
 HIDROGRÁFICA
 DEL SEGURA, O.A.

COMISARIA DE AGUAS

S/REF.		AYUNTAMIENTO DE YECLA
N/REF.	APM-32/2019	P-3004300D
FECHA		
ASUNTO	Modificación de características de un aprovechamiento anotado en el Catálogo de Aguas Privadas, tomo 5, hoja 962 en el paraje Cerro Ramos, de Montealegre del Castillo.	

Con fecha 5 de diciembre de 2021 el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura ha dictado la siguiente resolución:

Conforme a la circular remitida por el Comisario Adjunto el 21 de junio del 2010, este expediente precisa de informe de la O.P.H. sobre compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca. El informe fue solicitado el 26 de mayo de 2021 y emitido el 7 de junio de 2021, encontrándose en la documentación del expediente.

Al presente informe-propuesta se adjunta, para su remisión a Servicios Económicos, tasa por informe facultativo con toma de datos de campo. El importe de la tasa ha sido calculado en base al Decreto 140/1960 de 4 de febrero (BOE 5/2/1960), según actualización por Ley 11/2020 de PGE 2021.

HECHOS Y ANTECEDENTES

1. Se tramita una solicitud de cambio de titularidad y modificación de la superficie regable y uso del agua del aprovechamiento anotado en el Catálogo de Aguas Privadas, tomo 5, hoja 962, solicitado por la mercantil CEFU,S.A.
 El aprovechamiento tiene actualmente reconocido un volumen máximo anual de 416.000 m3 para el riego de una superficie de 220 ha. También se reconoce un volumen de 500 m3/año destinado a otros usos.
 Se indica que la superficie de riego se reduce hasta 189 ha y se solicita modificar el uso de un volumen de agua de 43.000 m3/año para uso ganadero.
2. Con fecha 25 de mayo de 2021 se solicitó informe a la Oficina de Planificación Hidrológica en relación a si la actuación planteada era compatible con el Plan Hidrológico de la cuenca.
3. La Oficina de Planificación Hidrológica emitió informe favorable con condiciones el 7 de junio de 2021 (referencia INFOCSUB-186/2020).
4. La disposición transitoria décima del Texto Refundido de la Ley de Aguas establece las condiciones necesarias para transformar el aprovechamiento de aguas privadas anotadas en el Catálogo de Aguas en concesión de aguas públicas para su inscripción en el Registro de Aguas. La concesión debe recoger sus características, previa comprobación de la adecuación de estas características a la realidad por parte del Organismo de cuenca.
5. Con fecha 17 de septiembre de 2021 se realizó visita de reconocimiento al aprovechamiento, comprobándose lo siguiente:
 - a. El sondeo Cerro Ramos se ubica en un punto de coordenadas UTM ETRS89 648641.4288722, se encontraba instalado y parado en el momento de la visita. El contador dispone de un contador volumétrico precintado por este Organismo, cuya lectura era de 883.600 m3 a las 11 h.

CORREO ELECTRONICO

Comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
 30.001 MURCIA
 TEL.: 968 358890
 FAX.: 968 211845

Información de Firmantes del Documento
 GARCÍA GARAY FRANCISCO JAVIER 10/12/2021 07:14(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv?csv=MA0080BFAEL0Y0PSQ0HHQ8XISBQDCD95RN>

CSV : MA0080BFAEL0Y0PSQ0HHQ8XISBQDCD95RN



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA DKMQ 7EQ3 YJLR CFME

2_report_APM-32-2021_traslado_resol_Ayunt_Yecla

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>



- b. Se procedió a su puesta en marcha, teniendo una lectura de 883.607 m³ a las 11:13 h. Se calculó el caudal instantáneo de la captación en ese momento, obteniéndose un resultado de 46 l/s.
 - c. A las 11:25 h la lectura era de 883.641 m³, y el caudal instantáneo se mantenía en 46 l/s.
 - d. A las 12:41 la lectura era de 883850 m³, con el mismo caudal instantáneo.
 - e. Tras hora y media de funcionamiento aproximadamente, la captación mantuvo constante su caudal instantáneo en 46 l/s. En 88 minutos de funcionamiento bombeó un volumen de 243 m³, lo que supone un caudal medio de 46 l/s.
 - f. La otra captación del aprovechamiento, el pozo Tajera, se ubica en un punto de coordenadas UTM ETRS89 648107.4287397 y se encontraba desinstalado el día de la visita. Se pudo comprobar que el nivel piezométrico se encontraba a 1,5 m de profundidad aproximadamente.
 - g. Durante la visita se reconoció la superficie regable inscrita, comprobándose que la plantación existente es de viña y almendros, aunque parte de la superficie se encuentra actualmente sin cultivo.
6. Con fecha 4 de octubre de 2021 ha tenido entrada en este Organismo un escrito del peticionario modificando su solicitud inicial. Se aporta una nueva superficie de riego en la que se da de baja una superficie de 1,41 ha y se da de alta otra de 2,29 ha. Además, la superficie que se va a dar de baja para destinar su volumen a ganadería es de 24,43 ha, lo que supone un volumen a destinar a uso ganadero de 46.200 m³/año.
 7. Desde la solicitud del peticionario han tenido entrada en este Organismo escritos de la asociación Ecologistas en Acción y Alejandro Ortuño Ortega personándose en el expediente. Además, se tiene conocimiento de que el Ayuntamiento de Yecla ha manifestado que las actuaciones pueden afectar a bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Yecla y de la Región de Murcia.
 8. Con fecha 23 de noviembre de 2021 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el día 10 de noviembre de 2021, relativo a la aprobación de la declaración de la masa de agua subterráneas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo en su apartado 8.2 "Declaración masa de agua subterránea070.008 Ontur".
 9. Con fecha 29 de noviembre de 2021 se solicitó nuevo informe a la Oficina de Planificación Hidrológica. El informe ha sido emitido el 30 de noviembre de 2021.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El aprovechamiento de agua objeto de modificación se encuentra anotado en el Catálogo de Aguas Privadas. La transformación de derechos privados en concesionales viene recogida en la Disposición Transitoria Décima del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que en su punto 4 dice *"No obstante cuando la solicitud de concesión se refiera a masas de agua subterránea declaradas en riesgo de no alcanzar un buen estado y que cuenten con el programa de actuación a que se refiere el artículo 56, la concesión estará sometida a las limitaciones establecidas en dicho programa. Cuando no exista un programa de actuación aprobado, no se podrá instar la transformación del derecho."*
2. No existe un programa de actuación aprobado, por lo que la modificación debe ser denegada.
3. Con fecha 29 de noviembre de 2021 se solicitó nuevo informe a la Oficina de Planificación Hidrológica. El informe ha sido emitido el 30 de noviembre de 2021, indicándose que la petición debe ser denegada por los motivos expuestos.

Información de Firmantes del Documento			
GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	10/12/2021 07:14(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv?csv=MA0080BFAEL0Y0PSQ0HHQ8XISBQDCD95RN>



CSV : MA0080BFAEL0Y0PSQ0HHQ8XISBQDCD95RN





SELLO

4. Sí se ha acreditado en el expediente y en los anteriores APM-31/2016 y APM-99/2016 la titularidad del aprovechamiento, según lo establecido en el artículo 146 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por lo que debe modificarse su titularidad.

Por todo lo anterior, se realiza la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Denegar la petición realizada por la mercantil CEFU, S.A de modificación de características de un aprovechamiento anotado en el Catálogo de Aguas Privadas tomo 5, hoja 962.

SEGUNDO: AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN EN LA TITULARIDAD del aprovechamiento de aguas privadas, anotado en el Catálogo de Aguas Privadas tomo 5, hoja 962, que queda a nombre de la mercantil CEFU,S.A. con CIF: A30121115.

El nuevo titular queda sujeto a los derechos y deberes inherentes al aprovechamiento.

TERCERO: Dar traslado al Jefe de Sección del Registro de Aguas a los efectos pertinentes.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a la asociación Ecologistas en acción y al Ayuntamiento de Yecla.”

Lo que se le comunica para su conocimiento, advirtiéndole que esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de DOS MESES a partir de la presente notificación, ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de Julio de 1998 (B.O.E. de 14/7/98). Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de UN MES, ante la Presidencia de este Organismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. de 14/1/99).

Una vez presentado el recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto aquel, de forma expresa o mediante su desestimación presunta.

EL COMISARIO DE AGUAS
Francisco Javier García Garay
Firmado electrónicamente

Ministerio
Para la Transición Ecológica
Y el Reto Demográfico

Información de Firmantes del Documento			
GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	10/12/2021 07:14(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv?csv=MA0080BFAEL0Y0PSQ0HHQ8XISBQDCD95RN>



CSV : MA0080BFAEL0Y0PSQ0HHQ8XISBQDCD95RN



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA DKMQ 7EQ3 YJLR CFME

2_report_APM-32-2021_traslado_resol_Ayunt_Yecla

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>